



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2013-A-MPSM/T

Tarapoto, 18 Noviembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Noviembre del año 2013, el Dictamen N° 024-2013-COEPyP-MPSM de fecha 06 de Noviembre del 2013 emitida por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto- Regidores, el Informe N° 168-2013-GPP-MPSM de fecha 30 de Setiembre del 2013 emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 195-2013-OAJ/MPSM de fecha 15 de Octubre del 2013 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la APROBACIÓN del TUPA de la Municipalidad del Centro Poblado de Miraflores.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194, reconoce a los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable a la actuación de la Administración Pública, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, los incisos 3º y 5º del Artículo 128º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "Las municipalidades de centros poblados son creados por Ordenanza de la Municipalidad provincial, que determina además: (...)3.-Las funciones que se delegan. (...) 5.-Sus atribuciones administrativas y económico- Tributarias."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 037-2011-MPSM, de fecha 28 de Junio del 2011 se Aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Miraflores a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y que en su artículo 5º inciso b) señala que "para el sostenimiento de la prestación de los servicios administrativos, se le delega la facultad de cobrar directamente los derechos de trámite correspondientes, para lo cual la municipalidad provincial aprobará la ordenanza pertinente. Para tal efecto, la Municipalidad del Centro Poblado deberá alcanzar a la Municipalidad Provincial la propuesta de los montos a ser cobrados por los derechos de trámite contenidos en el TUPA".

Que, con Oficio N° 020 /MCPM-2012, de fecha 10 de Setiembre del 2012, la Municipalidad del Centro Poblado de Miraflores, remite la propuesta del el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad del Centro Poblado de Miraflores, para su aprobación, conforme a las competencias delegada en la Ordenanza de Adecuación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2013-A-MPSM/T

Tarapoto, 18 de Noviembre del 2013.

Que, con Informe N° 168-2013-GPP-MPSM, de fecha 30 de Setiembre del 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Municipalidad del Centro Poblado de Miraflores ha cumplido con presentar la estructura de costos y la sustentación legal de cada uno de los procedimientos administrativos del Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA, siendo procedente su ratificación y aprobación.

Que, con Informe Legal N° 195-2013-OAJ/MPSM de fecha 15 de Octubre del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión jurídica indicando que es procedente la Ordenanza Municipal del Centro Poblado de Miraflores referente al Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, inciso 8 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría calificada

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la Municipalidad del Centro Poblado de Miraflores, cuyo anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de los nexos a que se refiere el Artículo 1° de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza Municipal es de es de estricta responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Miraflores.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
GERENCIA MUNICIPAL
ALCALDIA
Walter Grandel Jiménez
ALCALDE